

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1^{ra}.

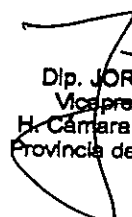
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

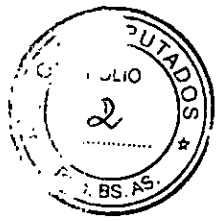
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que a través del organismo que juzgue competente informe sobre los siguientes puntos, a saber:

1. Situación del abastecimiento de agua potable en el Barrio "El Parque" perteneciente a Ingeniero Allan de la Localidad de Florencio Varela.
2. Estado de las napas subterráneas en dicha región. En caso de contar con un análisis químico, detalle los valores obtenidos para verificar los mínimos requeridos para el consumo humano.
3. Si existen obras programadas para implementar una red de agua potable en dicha región. En caso afirmativo detalle el plazo estimativo de inicio y finalización, costo, zona que será abastecida, caudal, cantidad de ciudadanos favorecidos por dicha red.
4. Sistema actual de evacuación de aguas residuales en el Barrio "El Parque" (Ingeniero Allan, Florencio Varela).
5. Si se encuentran programadas obras para implementar cloacas en dicha región. En caso afirmativo informe el costo aproximado, el plazo estimativo de inicio y finalización, delimite la zona de construcción de la cloaca y la cantidad de viviendas afectadas.
6. Informe sobre el estado de pavimentación y alumbrado de las calles de dicho barrio. En caso de contar con un plan de pavimentación y alumbrado indique los detalles.


Dip. JORGE MACRI
Vicepresidente 1^o
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

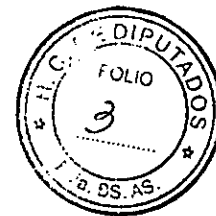
—
Vicepresidencia 1^{ra}.

FUNDAMENTOS

En atención a la situación en la que viven los vecinos del Barrio El Parque de la Localidad de Florencio Varela, y teniendo en cuenta los reclamos y lo accionado por la Sociedad de Fomento Barrio "El Parque", vengo a solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que juzgue competentes informe sobre los puntos de la presente solicitud de informes; teniendo en cuenta la situación actual en dicha región en lo relativo al abastecimiento de agua potable, cloacas, iluminación y situación de la vía pública.

Debemos tomar conciencia de la magnitud del problema que estamos enfrentando. Resulta demostrativo recordar la importancia internacional que revisten estas necesidades. En septiembre de 2000, los jefes de Estado de 147 países -incluyendo la Argentina- se reunieron en la Asamblea General de la Naciones Unidas para reforzar el compromiso de cooperación frente a las poblaciones menos desarrolladas. Allí surgieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), expresados como metas concretas que los países del mundo deberían alcanzar en 2015. Una de ellas fue "*reducir a la mitad en 2015, respecto de 1990, el porcentaje de personas que no acceden a fuentes seguras de agua para beber y a servicios básicos de saneamiento*".

Además nuestro país ratificó el 8 de agosto de 1986 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este tratado internacional, aprobado por las Naciones Unidas en 1966, y en vigencia desde el 3 de enero de 1976, define como partes integrantes e indisociables de los derechos humanos: el derecho a un nivel de vida suficiente (alimentación, alojamiento, vestido, etc.), el derecho a la educación, el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables, los derechos sindicales y de huelga, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y, finalmente, el derecho a participar en la vida cultural y beneficiarse del progreso científico. En efecto, el PIDESC considera que es fundamental la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que los derechos civiles y políticos, como el derecho a una



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1^{ra}.

vida digna, no se pueden conseguir si no se satisfacen las necesidades humanas fundamentales de la población (alimentación, asistencia, vestido, alojamiento, educación, etc.).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto por los Estados Partes y entre otras funciones publica su interpretación de las disposiciones del mismo, en forma de observaciones generales. Por lo que debemos aclarar que la **Observación General 15 (OG - 15)** establece el derecho humano al agua, interpretando que si bien no fue mencionado en forma explícita en el PIDESC, se encuentra implícitamente contenido en el artículo 11 del Pacto, "Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia" y en el artículo 12, "Derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental". Dicha Observación establece el contenido normativo del derecho al agua y la obligación de los Estados de ponerlo en vigor sin ningún tipo de discriminación.

Dicha Observación General 15 (OG - 15) en el capítulo V "*Aplicación en el plano nacional*" señala: "*De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, los Estados Partes deberán recurrir a "todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas", para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del Pacto*".

Según la OG - 15, el agua "*es un recurso natural limitado y un bien público para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos...*"

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto.

Dip. JORGE MACRI
Vicepresidente 1^o
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires